



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 050-2017-GACTE-MPPA

Aguaytía, 19 de Diciembre del 2017

VISTOS:

Visto el Informe N° 671-2017-SGC de fecha 05 de Diciembre del 2017, **Expediente Administrativo N° 10668-2017**, Presentado por los señores **LAISAMON ARMAS PINCHI, MARIANA SHUPINGAHUA SHUPINGAHUA Y ROSY CARLENI ISUIZA SHUPINGAHUA** quienes solicitan la **Sub División de Lote sin cambio de uso**, del bien inmueble signado como **Mz "J2", Lote 14** ubicado en el Centro Poblado Villa Aguaytia Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido por el Artículo 194° de nuestra carta magna, modificado mediante Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su Artículo 20° son atribuciones del Alcalde, numeral 20) Delegar las atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; el Artículo 39° prescribe "...Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.

Que mediante Artículo 10° de la **Norma GH.010 del "Reglamento Nacional de edificaciones – RNE"**, establece que la propuesta de subdivisión, deberá estar sujeta a las condiciones propias de los lotes normativos de cada zonificación, Mediante la Ley N° 30494, ley que modifica la Ley 29090, "**Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones**", en su **Artículo 3°.- Definiciones:** Para los fines de la presente Ley, entiéndase por: (...) numeral 8. Subdivisión de Predio Urbano; Subdivisión o fraccionamiento de un lote habilitado como urbano en uno o varios lotes que cumplen los parámetros y condiciones urbanísticas establecidos en el Plan Urbano o norma urbanística que corresponda de la jurisdicción donde se localice. El Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación establecerá los requisitos, procedimientos y plazos para su tramitación.

Que, de acuerdo a los documentos adjuntados por el/las señor(as), acredita el derecho de propiedad a la persona arriba mencionada, fundamentado según puede verse en el Certificado Literal del bien inmueble materia de la Sub división; de acuerdo al Certificado Literal de partida N° **P19011497**, emitido por la SUNARP, con un área 139.00 m², Ubicado en el Centro Poblado Villa Aguaytía, Distrito y Provincia de Padre Abad., Departamento de Ucayali, y según Expediente Técnico, Planos y Memoria Descriptiva suscritos por el profesional responsable: Ing. Civil. Luis Eduardo Lechuga Pardo, con Código de Verificador Común **CIV N° 000692VCZRVI**, el cual tiene las siguientes características:

MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DEL LOTE MATRIZ, LOTE "14", MANZANA "J2" (P19011497)

El lote matriz según su inscripción, presenta los linderos y medidas perimétricas siguientes:

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
FRENTE	19.00 ML	PSJE. SAN PEDRO
DERECHA	6.80 ML	LOTES N°13,15
IZQUIERDA	7.85 ML	LOTE N°14A
FONDO	0.00 ML	DOS TRAMOS
001	6.35 ML	LOTE N°20



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

002	12.50 ML	LOTE N°15
PERÍMETRO	52.50 ML.	
Encerrando un área de	139.00 M2	

Existiendo, el Informe N° 671-2017-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 05 de Diciembre del 2017, emitido por la Sub Gerencia de Catastro, **donde declara PROCEDENTE y sugiere a la Gerencia de Acondicionamiento Territorial emitir la Resolución de Gerencia a favor del interesado por concepto de Sub División de terreno;** así como las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el proyecto de Sub División sin cambio de uso del Predio signado como **Mz "J2", Lote 14** ubicado en el Centro Poblado Villa Aguaytia Distrito y Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, con una área total del lote matriz de 139 m²; consistente en dos (2) sub lotes, según linderos y medidas perimétricas siguientes:

PROPUESTA DE SUBDIVISION:

Se va generar dos lotes: Lote 14B y Lote 14C Los lotes obtenidos presentan los siguientes linderos y medidas perimétricas que se detallan a continuación:

LOTE 14B, MANZANA J2

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
FRENTE	6.51 ML	PSJE. SAN PEDRO
DERECHA	7.55 ML	CON LOTE 14C
IZQUIERDA	7.85 ML	LOTE N°14A
FONDO	6.35 ML	LOTE N°20
PERÍMETRO	28.26 ML	
Encerrando un área de	49.50 M2	

LOTE 14C, MANZANA J2

LINDERO	MEDIDA	COLINDANCIA
FRENTE	12.49 ML	PSJE. SAN PEDRO
DERECHA	6.80 ML	LOTE 13, 15
IZQUIERDA	7.55 ML	LOTE 14B
FONDO	12.50 ML	LOTE N°15
PERÍMETRO	39.34 ML	
Encerrando un área de	89.50 m2	

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRÍBASE, la presente Resolución a la Oficina de la zona registral N° VI – sede Pucallpa para los efectos de inscripción correspondiente.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la secretaria de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, la distribución y notificación de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUE Y ARCHÍVESE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
 Ing. Hilario Arturo Burga Mendoza
 GERENTE DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL